



Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 479/2020/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 8 de septiembre de 2020, se adopt3 el siguiente acuerdo,

"Relaci3n de hechos:

En fecha 16 de julio de 2020, la entidad Foro Empresarial del Gran Penedes (FEGP) a trav3s de su presidenta, presenta solicitud de concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2020.

La Jefa del Servicio de Promoci3n Econ3mica ha elaborado el informe de fecha 28 de julio de 2020, que se transcribe a continuaci3n,

"INFORME

Exposici3n de motivos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 y la Federaci3n Empresarial del Gran Penedes (en adelante FEGP) colaboran de forma habitual, en proyectos de todo tipo, que tienen como objetivo conseguir el progreso del territorio, mantener la actividad econ3mica y captar nuevas actividades e inversores.

Dado que la FEGP es una entidad empresarial de base asociativa, que representa el conjunto del empresariado de su 3mbito territorial e intercomarcal.

Dado que las dos partes tienen la voluntad de seguir realizando acciones y proyectos conjuntos beneficiosos para el tejido econ3mico y empresarial del territorio.

Vista la solicitud presentada por la FEGP, para la concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2020. La ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesi3n de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva, pero tambi3n prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplan una serie de requisitos. En el presente caso no es oportuno aplicar la competencia competitiva.

Visto el programa de acciones propuestas por la FEGP, informa que es la 3nica asociaci3n del municipio que se dedica a las actuaciones de promoci3n del tejido econ3mico descritas anteriormente. Es por ello, que en este caso se cumplen los requisitos regulados en el art3culo 22.2, de la misma ley de Subvenciones.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en la que su dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados al Presupuesto. En este caso, hay una previsión singular al Presupuesto municipal vigente de 6.000 € (SEIS MIL EUROS), EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº. 10.4320.48207.

Conclusión

Informo favorablemente al pago de dicha subvención a la FEDERACIÓN EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDES para instrumentar la concesión de una subvención nominativa. "

Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto de 2020 está prevista la subvención nominativa a la entidad Foro Empresarial del Gran Penedes, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
- En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 25 de junio de 2019 publicado en el BOPB en fecha 1 de julio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



ACUERDO

PRIMERO.- OTORGAR una subvenci3n nominativa a la entidad **F3rum Empresarial del Gran Penedes** con CIF G58519992, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, destinada a financiar el sostenimiento de la entidad de inter3s social que es propietaria de la sede social.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 10.4320.48207 SUBVENCION FORO EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDES (FEGP), del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvenci3n que otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvenci3n que se concretan en los siguientes puntos:

La Federaci3n Empresarial del Gran Penedes se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvenci3n a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas durante el a3o 2020.

3.1.2. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y de control financiero que realice la Intervenci3n del Ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

3.1.3. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.

3.1.4. Comunicar la petici3n y/o obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no se haya declarado con la solicitud. Esta comunicaci3n se har3 tan pronto como se conozca.

3.1.5. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificaci3n de las causas que lo originan

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3.1.6. Comunicar por escrito modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvenci3n

3.1.7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesi3n de subvenci3n.

3.1.8. Antes del pago, el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.9. Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu1a, respecto a la publicidad activa.

3.2. Ser3n gastos subvencionables las establecidas con car3cter general en el art3culo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da1os y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n se realizar3 de una sola vez previa la presentaci3n dentro de los plazos establecidos de la documentaci3n justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el beneficiario

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podr3 superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resoluci3n en el F3RUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDES. **Se entender3 aceptada la subvenci3n por parte de la entidad si en el plazo de 10 d3as no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO.- NOTIFICAR esta resoluci3n a la intervenci3n municipal para su conocimiento ya los efectos oportunos.

SEXTO.- Pie de recurso,

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n de los recurso de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si 3sta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n puede interponer cualquier recurso que considere procedente. "

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Promoci3 Ciutat

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat